

Señores:

**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO JUDICIAL  
BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA  
E. S. D.**

<b>REFERENCIA</b>	Radicación No. 110013336038202200178-00
	Demandante: E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá
	Demandados: Fernando Triana Pérez y otros

<b>ASUNTO:</b>	<b>CONTESTACIÓN A LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA FORMULADOS POR LOS SEÑORES FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ y ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ.</b>
----------------	---

**DAVID RICARDO ORTIZ MEDINA**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.886.424, portador de la tarjeta profesional No. 272.130 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en mi condición de apoderado judicial de **CORE SERVICIOS S.A.S**, de acuerdo con el poder a mi conferido por el señor **NÉSTOR EDUARDO GÓMEZ CHACÓN** Representante Legal de **CORE SERVICIOS S.A.S**, documento adjunto al presente escrito, de manera respetuosa, me permito contestar el llamamiento en garantía formulado por los señores **FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ** y **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ** dentro del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

#### **I. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LOS LLAMAMIENTOS**

Aunque los llamamientos en garantía formulados por los señores **FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ** y **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ** no tienen un acápite específico denominado pretensiones, me opongo a todas y cada una de las pretensiones que se deriven de los escritos de llamamiento, por cuanto carecen todas ellas, de fundamentos fácticos y jurídicos, tal y como se describirá y resaltará en las excepciones propuestas, que confluyen específicamente en la falta de legitimación en la causa por pasiva de mi representada **CORE SERVICIOS S.A.S.**, por las razones que se expondrán a continuación y que se resumen en: **1.** La empresa **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S** no existía en la época de los hechos (2011 y 2012) relatados por los llamantes. **2.** **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S** y **CORE SERVICIOS S.A.S** nunca han sostenido ningún tipo de relación legal, contractual o de cualquier índole con los llamantes **FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ** y **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ**. **3.** El fundamento señalado por los llamantes alude a una relación con la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E)** y no con **CORE SERVICIOS S.A.S.** o **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S.** **4.** Los objetos sociales de las empresas **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S** y **CORE SERVICIOS S.A.S** no tienen ni guardan relación con las actividades de aseguramiento o garantía.

Por las anteriores razones, solicito que todas las pretensiones sean denegadas y/o desestimadas por su Honorable Despacho.

#### **II. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO**

Respecto de los hechos planteados en los llamamientos en garantía formulados en contra de mi representada, en el acápite denominado "HECHOS", tanto del escrito

presentado por el señor **FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ** como en el del señor **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ**, si bien se observa una similitud, me permito pronunciarme sobre cada uno de la siguiente manera:

**1. CON RELACIÓN A LOS HECHOS RELACIONADOS EN EL LLAMAMIENTO INTERPUESTO POR EL SEÑOR FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIERREZ:**

Se observa que el acápite de hechos del llamamiento en garantía interpuesto por el señor **FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ**, contiene un solo párrafo y no se encuentran debidamente separados cada uno de los fundamentos facticos, razón por la cual, con el objetivo de precisar mi pronunciamiento sobre cada uno de los hechos, realizaré una separación de su estructura en los siguientes términos:

- 1.1. Con relación al fundamento fáctico que establece: *“La llamada en garantía, de FEPASDE en virtud de la póliza de seguro de cumplimiento obtenida con estos por mi prohijado por la época de ocurrencia de los hechos ocurridos en los años 2011 y 2012 fecha en la cual estuvo mi mandante vinculado a la entidad aquí referida cuyo objeto del seguro es indemnizar los perjuicios derivados y de las posible acción de repetición, del tomador frente a terceros, pólizas estas que se tomaron en desarrollo del objeto del contrato referido suscrito entre “FESPADE” y el señor FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIERREZ.*

No me constan, por cuanto se trata de fundamentos fácticos completamente ajenos a mi representada **CORE SERVICIOS S.A.S.**, por cuanto 1. La empresa **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S** no existía en la época de los hechos (2011 y 2012) relatados por los llamantes. 2. **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S** y **CORE SERVICIOS S.A.S** nunca han sostenido ningún tipo de relación legal, contractual o de cualquier índole con los llamantes **FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ** y **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ**. 3. El fundamento señalado por los llamantes alude a una relación con la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E)** y no con **CORE SERVICIOS S.A.S.** o **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S.** 4. Los objetos sociales de las empresas **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S** y **CORE SERVICIOS S.A.S** no tienen ni guardan relación con las actividades de aseguramiento o garantía.

- 1.2. Con relación al fundamento fáctico que establece: *“Es de aclarar que la llamada en garantía se le realizo por parte de mi prohijado derecho de petición para que entregue la póliza ya que otro demandado que también me dio poder, el DR ANDREI ALEXIS ROJAS MARTINEZ envió también derecho de petición, le negaron la entrega de las pólizas por lo que anexo copia de derecho petición enviado a FEPASDE para que se tenga como prueba y se otorgue el llamamiento de garantía”.*

No es cierto, por cuanto a mi representada **CORE SERVICIOS S.A.S** no se le ha radicado petición alguna por parte de ninguno de los llamados en garantía **FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ** y **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ**. Obsérvese como el señor **FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ** manifiesta que radicó derecho de petición a “FEPASDE” requiriendo la entrega de unas pólizas, argumentando que se trata de un escrito similar al interpuesto por el señor **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ**, cuya respuesta obra en el expediente por ser aportada por el mismo señor **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ** en su escrito de subsanación del llamamiento, y de la cual se puede observar que quien brinda la respectiva respuesta es la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E)**, por lo que es claro que es con aquella persona jurídica con quien pudieron tener los dos llamantes

**FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ y ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ** algún tipo de vinculación y NO con mi representada **CORE SERVICIOS S.A.S.** ni con **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S**

- 1.3. Con relación al fundamento fáctico que establece: *“solicito desde ya que como la aquí llamada de garantía se negó a enviar la pólizas del dr ANDREI ALEXIS ROJAS MARTINEZ y ya se le realizo derecho de petición por parte de mi prohijado FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIERREZ estos negaran envió de estas pólizas.*

No es cierto, por cuanto a mi representada **CORE SERVICIOS S.A.S** no se le ha radicado petición alguna por parte de ninguno de los llamados en garantía **FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ y ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ**. Obsérvese como, el señor **FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ** manifiesta que radicó derecho de petición a “FEPASDE” requiriendo la entrega de unas pólizas, argumentando que se trata de un escrito similar al interpuesto por el señor **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ**, cuya respuesta obra en el expediente por ser aportada por el mismo señor **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ** en su escrito de subsanación del llamamiento, y de la cual se puede observar que quien brinda la respectiva respuesta es la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E)**, por lo que es claro que es con aquella persona jurídica con quien pudieron tener los dos llamantes **FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ y ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ** algún tipo de vinculación y NO con mi representada **CORE SERVICIOS S.A.S**.

**En apoyo de lo anterior, téngase en cuenta que en la aludida respuesta se señala que “los beneficios otorgados por la S.C.A.R.E. a través del FEPASDE entre otros, tienen como propósito apoyar solidariamente a quienes ejercen profesiones o desempeñen ocupaciones en su condición de personal de la salud de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de talento humano en salud, que sean objeto de reclamaciones extra o prejudiciales o sean vinculados a procesos civiles, penales, contencioso administrativos, éticos o disciplinarios dentro del territorio Colombiano, ocasionadas por el ejercicio mismo de su profesión u ocupación en relación directa con el acto del profesional y personal de la Salud.”** subraya y negrilla intencional.

Por lo anterior, es inexplicable que si la relación alegada como fundamento del llamamiento en garantía es una vinculación de cualquier orden con la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN S.C.A.R.E**, se vincule al proceso a **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S** y, por consecuencia, a **CORE SERVICIOS S.A.S**, cuando son personas jurídicas que no han tenido relación con los llamantes, y muchos menos, una relación de la que puede emerger una obligación de garantía.

- 1.4. Con relación al fundamento fáctico que establece: *“por lo que solicito respetuosamente al señor juez que le de aplicación al art 82 numeral 6 en concordancia 85 numeral 2 del CGP se admita el llamamiento de garantía y se ordene a FEPASDE conforme a los artículos ya referenciados que anexe las pólizas solicitadas y que este se negó a entregar a pesar de ser peticionadas, esto con base a que mi mandante sabe cómo se encuentran las pruebas pero le fueron negadas. Que esta solicitud la hacemos en virtud que no se le vulnere el derecho al debido proceso y en el evento a que sea condenado, aunque esta posibilidad sea remota, responda el llamamiento de garantía”.*

No se trata de un hecho sino del fundamento de las pretensiones del llamante respecto del cual mi representada **CORE SERVICIOS S.A.S** se opone radicalmente, toda vez que, como se ha explicado, 1. La empresa **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S** no existía en la época de los hechos

(2011 y 2012) relatados por los llamantes. **2. FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S** y **CORE SERVICIOS S.A.S** nunca han sostenido ningún tipo de relación legal, contractual o de cualquier índole con los llamantes **FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ** y **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ**. **3.** El fundamento señalado por los llamantes alude a una relación con la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E)** y no con **CORE SERVICIOS S.A.S.** o **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S.** **4.** Los objetos sociales de las empresas **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S** y **CORE SERVICIOS S.A.S** no tienen ni guardan relación con las actividades de aseguramiento o garantía.

**2. CON RELACIÓN A LOS HECHOS RELACIONADOS EN EL ESCRITO DE SUBSANACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA INTERPUESTO POR EL SEÑOR ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ:**

2.1 Con relación al hecho 1: No me consta, por cuanto se trata de un fundamento fáctico completamente ajeno a mi representada **CORE SERVICIOS S.A.S.**

2.2 Con relación al hecho 2: No me consta, por cuanto se trata de un fundamento fáctico completamente ajeno a mi representada **CORE SERVICIOS S.A.S.**

2.3 Con relación a hecho 3: No me consta, por cuanto se trata de un fundamento fáctico completamente ajeno a mi representada **CORE SERVICIOS S.A.S.**, adicionalmente debe precisarse que **1.** La empresa **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S** no existía en la época de los hechos (2011 y 2012) relatados por los llamantes. **2. FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S** y **CORE SERVICIOS S.A.S** nunca han sostenido ningún tipo de relación legal, contractual o de cualquier índole con los llamantes **FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ** y **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ**. **3.** El fundamento señalado por los llamantes alude a una relación con la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E)** y no con **CORE SERVICIOS S.A.S** o **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S** por lo que mi representada desconoce cualquier término de esa relación. **4.** Los objetos sociales de las empresas **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S** y **CORE SERVICIOS S.A.S** no tienen ni guardan relación con las actividades de aseguramiento o garantía.

2.4 Se observa que el presente numeral del escrito de subsanación al llamamiento en garantía interpuesto por el señor **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ**, contiene un solo párrafo y no se encuentran debidamente separados cada uno de los fundamentos fácticos a los que hace referencia, razón por la cual, con el objetivo de precisar mi pronunciamiento sobre cada uno de los hechos que aquí se señalan, realizaré una separación de su estructura en los siguientes términos:

**Con relación al fundamento fáctico que establece:** *“Que realice llamamiento de garantía en donde manifestaba lo siguiente “La llamada en garantía, de FEPASDE en virtud de la póliza de seguro de cumplimiento obtenida con estos por mi prohijado por la época de ocurrencia de los hechos ocurridos en los años 2011 y 2012 fecha en la cual estuvo mi mandante vinculado a la entidad aquí referida cuyo objeto del seguro es indemnizar los perjuicios derivados y de las posible acción de repetición, del tomador frente a terceros, pólizas estas que se tomaron en desarrollo del objeto del contrato referidosuscrito entre “FESPADE” y el señor ANDREY ALEXIS ROJAS MARTINEZ*

No me constan, por cuanto se trata de fundamentos fácticos completamente ajenos a mi representada **CORE SERVICIOS S.A.S.**, por cuanto **1.** La empresa **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S** no existía en la época de los hechos (2011 y 2012) relatados por los llamantes. **2. FEPASDE**

**PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S** y **CORE SERVICIOS S.A.S** nunca han sostenido ningún tipo de relación legal, contractual o de cualquier índole con los llamantes **FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ** y **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ**. 3. El fundamento señalado por los llamantes alude a una relación con la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E)** y no con **CORE SERVICIOS S.A.S** o **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S** por lo que mi representada desconoce cualquier término de esa relación. 4. Los objetos sociales de las empresas **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S** y **CORE SERVICIOS S.A.S** no tienen ni guardan relación con las actividades de aseguramiento o garantía.

**Con relación al fundamento fáctico que establece:** *“Es de aclarar que la llamada en garantía me ha negado la entrega de las pólizas del seguro aduciendo que no las entregan por no estar mi mandante afiliado actualmente a esta, por lo que solicito desde ya una vez se notifique por parte de su señoría FEPASDE cuyo correo electrónico donde recibe notificaciones es servicioalcliente@scare.org.co por encontrarse las pólizas en poder de estos últimos y negarse a facilitarlas para el llamamiento de garantía”*

No es cierto, por cuanto a mi representada **CORE SERVICIOS S.A.S** no se le ha radicado petición alguna por parte del llamado en garantía **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ**, adicionalmente refiere un correo electrónico que no es del dominio de mi representada.

Obsérvese como el señor **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ**, adjunta en su escrito de subsanación al llamamiento una respuesta a un derecho de petición brindada por la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E)**, por lo que se puede interpretar que es con aquella persona jurídica con quien pudo tener algún tipo de vinculación y NO con mi representada **CORE SERVICIOS S.A.S**.

**Con relación al fundamento fáctico que establece:** *“también se aclara que incluso se inició acción de tutela que fue fallada a favor de mi mandante y se encuentra actualmente en proceso de desacato pero el termino para llamamiento de garantía esta está por fenecer. Por lo que solicito que se requiera a FEPASDE para que anexe las pólizas de garantía cuando sean notificados y contesten el llamado”*

No es cierto, por cuanto a mi representada **CORE SERVICIOS S.A.S** no ha sido parte de ninguna acción de tutela iniciada por el señor **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ** ni mucho se encuentra inmerso dentro de un desacato.

2.5 Con relación al hecho 5: No es cierto, por cuanto a mi representada **CORE SERVICIOS S.A.S** no se le ha radicado petición alguna por parte del llamado en garantía **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ**.

2.6 Con relación al hecho 6: No es cierto, por cuanto a mi representada **CORE SERVICIOS S.A.S** no se le ha radicado petición alguna por parte del llamado en garantía **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ**, ni mucho menos ha entregado cualquier tipo de respuesta al señor **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ**.

Obsérvese como el señor **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ**, adjunta en su escrito de subsanación al llamamiento una respuesta a un derecho de petición brindada por la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E)**, por lo que es claro que es con aquella persona jurídica con quien pudo tener algún tipo de vinculación y NO con mi representada **CORE SERVICIOS S.A.S** o **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S**.

2.7 Con relación al hecho 7: No es cierto, por cuanto a mi representada **CORE SERVICIOS S.A.S** no se le ha radicado petición alguna por parte del llamado en garantía **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ**, ni mucho menos ha entregado cualquier tipo de respuesta al señor **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ**.

Obsérvese como el señor **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ**, adjunta en su escrito de subsanación al llamamiento una respuesta a un derecho de petición brindada por la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E)**, por lo que es claro que es con aquella persona jurídica con quien pudo tener algún tipo de vinculación y NO con mi representada **CORE SERVICIOS S.A.S**.

Adicionalmente, téngase de presente que ninguna de las empresas **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S** ni **CORE SERVICIOS S.A.S** tiene en su objeto social actividades relacionadas con el aseguramiento o garantía, tal y como se puede observar en sus respectivos certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, por lo que resulta fáctica y jurídicamente imposible que puedan expedir algún tipo de póliza o aseguramiento en beneficio de cualquier persona, tal y como erróneamente lo argumentan los llamantes.

2.8 Con relación al hecho 8: No es cierto, por cuanto a mi representada **CORE SERVICIOS S.A.S** no se le ha radicado petición alguna por parte del llamado en garantía **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ**, ni mucho menos ha entregado cualquier tipo de respuesta al señor **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ**.

Obsérvese como el señor **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ**, adjunta en su escrito de subsanación al llamamiento una respuesta a un derecho de petición brindada por la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E)**, por lo que se puede interpretar que es con aquella persona jurídica con quien pudo tener algún tipo de vinculación y NO con mi representada **CORE SERVICIOS S.A.S**.

Adicionalmente, téngase de presente que ninguna de las empresas **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S** ni **CORE SERVICIOS S.A.S** tiene en su objeto social actividades relacionadas con el aseguramiento o garantía, tal y como se puede observar en sus respectivos certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, por lo que resulta fáctica y jurídicamente imposible que puedan expedir algún tipo de póliza o aseguramiento en beneficio de cualquier persona, tal y como erróneamente lo argumentan los llamantes.

Finalmente, el llamante incluye dentro del presente numeral fundamento de sus pretensiones, respecto del cual mi representada **CORE SERVICIOS S.A.S** se opone radicalmente, toda vez **1.** La empresa **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S** no existía en la época de los hechos (2011 y 2012) relatados por los llamantes. **2.** **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S** y **CORE SERVICIOS S.A.S** nunca han sostenido ningún tipo de relación legal, contractual o de cualquier índole con los llamantes **FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ** y **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ**. **3.** El fundamento señalado por los llamantes alude a una relación con la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E)** y no con **CORE SERVICIOS S.A.S** o **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S** por lo que mi representada desconoce cualquier término de esa relación. **4.** Los objetos sociales de las empresas **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S** y **CORE SERVICIOS S.A.S** no tienen ni guardan relación con las actividades de aseguramiento o garantía.

2.9 Con relación al hecho 9: No se trata de un hecho sino del fundamento de las pretensiones del llamante respecto del cual mi representada **CORE SERVICIOS S.A.S** se opone radicalmente, toda vez 1. La empresa **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S** no existía en la época de los hechos (2011 y 2012) relatados por los llamantes. 2. **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S** y **CORE SERVICIOS S.A.S** nunca han sostenido ningún tipo de relación legal, contractual o de cualquier índole con los llamantes **FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ** y **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ**. 3. El fundamento señalado por los llamantes alude a una relación con la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E)** y no con **CORE SERVICIOS S.A.S** o **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S** por lo que mi representada desconoce cualquier término de esa relación. 4. Los objetos sociales de las empresas **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S** y **CORE SERVICIOS S.A.S** no tienen ni guardan relación con las actividades de aseguramiento o garantía.

### III. FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA DEFENSA

A efectos de tener presente la fundamentación fáctica y jurídica de la defensa de mi representada **CORE SERVICIOS S.A.S**, solicito a su Honorable Despacho tener presente lo que en renglones seguidos se expone, así como las excepciones de fondo que se ponen de referencia en el acápite respectivo de esta contestación y la respuesta a los hechos y pretensiones previamente desarrollada.

De acuerdo con lo anterior, tenemos que en el momento actual del proceso que hoy nos convoca, se discute frente a los llamamientos en garantía formulados por los señores **FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ** y **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ** en contra de mi representada **CORE SERVICIOS S.A.S.**, los cuales carecen de toda fundamentación fáctica y jurídica, por cuanto **CORE SERVICIOS S.A.S.**, por las razones que se expondrán a continuación y que se resumen en:

1. La empresa **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S** no existía en la época de los hechos (2011 y 2012) relatados por los llamantes.

2. **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S** y **CORE SERVICIOS S.A.S** nunca han sostenido ningún tipo de relación legal, contractual o de cualquier índole con los llamantes **FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ** y **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ**.

3. El fundamento señalado por los llamantes alude a una relación con la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E)** y no con **CORE SERVICIOS S.A.S.** o **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S**.

4. Los objetos sociales de las empresas **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S** y **CORE SERVICIOS S.A.S** no tienen ni guardan relación con las actividades de aseguramiento o garantía.

#### 3.1 **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S** no existía al momento en que los llamantes relatan haber tenido una relación

Obsérvese como, los señores **FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ** y **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ** manifiestan haber adquirido pólizas de seguro durante los años 2011 y 2012, producto de una vinculación que señalan tuvieron con alguien denominado "FEPASDE" durante ese periodo de tiempo. No obstante, debe señalarse con absoluta claridad que dicha supuesta vinculación **NO OCURRIÓ NI PUDO OCURRIR CON MI REPRESENTADA CORE SERVICIOS**

**S.A.S.**, toda vez que la empresa absorbida por **CORE SERVICIOS. S.A.S.**, denominada **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S** se constituyó por documento privado suscrito el día 13 de enero de 2014 e inscrito en Cámara de Comercio el día 20 de enero de 2014 con el No. 01798673, tal y como se puede observar en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad aportado por el mismo apoderado de los señores **FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ** y **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ** y que obra dentro del expediente.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS SAS.  
Sigla: FEPASDE P&S SAS.  
Nit: 900691428 7 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matricula No. 02401338 cancelada  
Fecha de cancelación: 20 de enero de 2021

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado No. SIN NUM del 13 de enero de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2014, con el No. 01798673 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS SAS.

De esta manera, resulta fáctica y jurídicamente imposible que **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S**, hoy denominada **CORE SERVICIOS. S.A.S** producto de su absorción en el año 2020 haya sostenido cualquier tipo de vinculación legal, contractual o de otra índole con los señores **FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ** y **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ** durante los años 2011 y 2012.

**3.2 FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S y CORE SERVICIOS S.A.S nunca han sostenido ningún tipo de relación legal, contractual o de cualquier índole con los llamantes**

Adicionalmente, se pone de presente que **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S** incluso a partir de su constitución en el año 2014 y hasta el momento de ser absorbida por **CORE SERVICIOS. S.A.S** en el año 2020 tampoco sostuvo cualquier tipo de vinculación legal, contractual o de otra índole con los señores **FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ** y **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ**, como también es cierto que **CORE SERVICIOS. S.A.S** en igual sentido no conoce, ni ha sostenido cualquier tipo de vinculación legal, contractual o de otra índole con los señores **FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ** y **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ**, tal y como se acredita mediante certificación expedida por su revisoría fiscal.

3. Que, de acuerdo con la información suministrada por la administración de la entidad los terceros **ANDREI ALEXI ROJAS MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 7524210 y **FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ** identificado con cédula de ciudadanía No 82389622 no están creados en el sistema de información contable "SAP", por tal razón, no se puede identificar algún tipo de transacciones que se hayan realizado con los terceros mencionados anteriormente.

**3.3 El fundamento señalado por los llamantes alude a una relación con la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E) y no con CORE SERVICIOS S.A.S. o con FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S.**

Vale la pena resaltar que el señor **FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ** en el acápite denominado “HECHOS” de su escrito de llamamiento en garantía, manifiesta que radicó derecho de petición a “FEPASDE” requiriendo la entrega de unas pólizas, argumentando que se trata de un escrito similar al interpuesto por el señor **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ**, cuya respuesta obra en el expediente por ser aportada por el mismo señor **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ** en su escrito de subsanación del llamamiento, y de la cual se puede observar que quien brinda la respectiva respuesta al peticionario es la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E)**, por lo que se puede interpretar que es con aquella persona jurídica con quien pudieron tener los dos llamantes **FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ** y **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ** algún tipo de vinculación y NO con mi representada **CORE SERVICIOS S.A.S.**

### **3.4 Los objetos sociales de las empresas FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S y CORE SERVICIOS S.A.S no tienen ni guardan relación con las actividades de aseguramiento o garantía.**

Finalmente, debe ponerse de presente que ninguna de las empresas **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S** ni **CORE SERVICIOS S.A.S** tiene en su objeto social actividades relacionadas con el aseguramiento o garantía, tal y como se puede observar en sus respectivos certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, por lo que resulta fáctica y jurídicamente imposible que puedan expedir algún tipo de póliza o aseguramiento en beneficio de cualquier persona, tal y como erróneamente lo argumentan los llamantes.

Sobre este punto en particular debe señalarse que, como se describe en los llamamientos en garantía, el fundamento del llamamiento se soporta en la **expedición** de unas “pólizas de garantía”, que en sentir del llamante tienen como objeto: “indemnizar los perjuicios derivados y de las posible acción de repetición, del tomador frente a terceros”, por lo que es claro que, en esos términos, quien debe soportar el llamamiento es una aseguradora legalmente constituida en el país, y es claro, de conformidad con los certificados de existencia y representación legal allegados, que ni **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S** ni **CORE SERVICIOS S.A.S** tienen ese objeto ni se encuentran legalmente habilitados para operar en el mercado del aseguramiento, explotar el ramo de seguros, así como tampoco, tienen ni han tenido, ninguna función u operación como intermediarios en el mercado de seguros que explique de alguna manera porque habrían de expedir las “pólizas de garantía” solicitadas por los llamantes

De acuerdo con lo anterior, es de resaltar que mi representada **CORE SERVICIOS. S.A.S** se encuentra erróneamente vinculada al proceso de la referencia, pues los llamamientos en garantías formulados por los señores **FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ** y **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ** carecen de toda fundamentación, configurándose así las excepciones que a continuación serán desarrolladas.

## **IV. EXCEPCIONES DE MÉRITO**

Con el objetivo de que su Honorable Despacho las tenga en cuenta al momento de emitir la decisión correspondiente, me permito presentar las siguientes excepciones de mérito en contra de las pretensiones y hechos formulados por los llamantes, en las cuales se determina que mi procurada no conoce, no ha sostenido ningún tipo vinculación legal, contractual o de cualquier índole con los señores **FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ** y **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ**, razón

por la cual las peticiones y/o pretensiones de los llamamientos, y sus argumentos, carecerían de fundamento fáctico y jurídico para reclamarse.

De acuerdo con lo anterior, las excepciones de mérito que se plantean son:  
**(1) FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA- CARENCIA DE PRESUPUESTOS PARA LLAMAR EN GARANTÍA A MI REPRESENTADA**  
**(2) GENERAL O INNOMINADA**

Las referidas excepciones me permito exponerlas así:

**(1) FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA- CARENCIA DE PRESUPUESTOS PARA LLAMAR EN GARANTÍA A MI REPRESENTADA**

Resulta importante destacar de entrada que **CORE SERVICIOS. S.A.S** carece de legitimación en la causa por pasiva para participar del litigio aquí discutido, toda vez que los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos por los señores **FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ** y **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ** en sus escritos de llamamiento en garantía no guardan relación con mi representada, quien no conoce, no ha sostenido ningún tipo vinculación legal, contractual o de cualquier índole con los señores **FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ** y **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ**.

La figura del llamamiento en garantía ha sido constituida como un instituto de carácter procesal a través del cual una persona que hace parte dentro de un proceso puede vincular a un tercer **con el que detenta una relación legal y/o contractual**, con el fin de exigir de ésta última la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que debiere hacer como consecuencia de la sentencia que se profiera.

Dicha figura ha sido contemplada en nuestros estatutos procesales, tanto en el Código General del Proceso como en el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; y en dichos compendios se ha reconocido que la relación subyacente de la cual se desprende el llamamiento en garantía se deposita en estadios de que quien es llamado en garantía ha de responder, en virtud del contrato o de la ley, por el cumplimiento de una obligación propia pero que no encuentra su fuente en el mismo hecho que generó la obligación del garantizado, que finalmente es aquella sobre la que se concentran las pretensiones de la demanda, y cuya existencia constituye el objeto del debate litigioso.

Así las cosas, es claro que el garante (llamado en garantía), debe soportar la erogación patrimonial del garantizado (llamante en garantía) cuando haya respaldo en la ley o contrato, y además cuando dicho garantizado opte por tal situación y no cumpla su obligación directamente.

En efecto, las anteriores precisiones aclaran que la obligación del garante no emerge del daño como sucede en escenarios de responsabilidad, sino de una relación legal o contractual de garantía, siendo esta *condictio sine que non* para soportar el llamamiento, de modo que, si **NO SE CONFIGURA** ningún tipo relacionamiento legal o contractual entre quien realiza el llamado en garantía y quien es objeto de él, **NO SE** constituyen los presupuestos establecidos en la ley para su procedencia, configurándose de manera clara y notoria una falta de legitimación en la causa por pasiva, tal y como se desprende en el presente caso con mi representada **CORE SERVICIOS S.A.S**.

En ese sentido debe tenerse en cuenta que, los llamamientos en garantía formulados por los señores **FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ** y **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ** en contra de mi representada **CORE SERVICIOS**

**S.A.S.**, carecen de toda fundamentación fáctica y jurídica, por cuanto por cuanto **CORE SERVICIOS S.A.S.**, por las razones que se expondrán a continuación y que se resumen en: **1.** La empresa **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S** no existía en la época de los hechos (2011 y 2012) relatados por los llamantes. **2.** **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S** y **CORE SERVICIOS S.A.S** nunca han sostenido ningún tipo de relación legal, contractual o de cualquier índole con los llamantes **FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ** y **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ**. **3.** El fundamento señalado por los llamantes alude a una relación con la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E)** y no con **CORE SERVICIOS S.A.S** o **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S** por lo que mi representada desconoce cualquier término de esa relación. **4.** Los objetos sociales de las empresas **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S** y **CORE SERVICIOS S.A.S** no tienen ni guardan relación con las actividades de aseguramiento o garantía.

### **1.1.FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S no existía al momento en que los llamantes relatan haber tenido una relación**

Obsérvese como, los señores **FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ** y **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ** manifiestan haber adquirido pólizas de seguro durante los años 2011 y 2012, producto de una vinculación que señalan tuvieron con alguien denominado "FEPASDE" durante ese periodo de tiempo, no obstante, debe señalarse con absoluta claridad que dicha supuesta vinculación **NO OCURRIO CON MI REPRESENTADA CORE SERVICIOS S.A.S.**, toda vez que la empresa absorbida por **CORE SERVICIOS. S.A.S**, denominada **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S** se constituyó por documento privado suscrito el día 13 de enero de 2014 e inscrito en Cámara de Comercio el día 20 de enero de 2014 con el No. 01798673, tal y como se puede observar en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad aportado por el mismo apoderado de los señores **FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ** y **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ** y que obra dentro del expediente.

#### **CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

##### **NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS SAS.  
Sigla: FEPASDE P&S SAS.  
Nit: 900691428 7 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

##### **MATRÍCULA**

Matricula No. 02401338 cancelada  
Fecha de cancelación: 20 de enero de 2021

##### **CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado No. SIN NUM del 13 de enero de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2014, con el No. 01798673 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS SAS.

De esta manera, resulta fáctica y jurídicamente imposible que **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S**, hoy denominada **CORE SERVICIOS. S.A.S** producto de su absorción en el año 2020 haya sostenido cualquier tipo de vinculación legal, contractual o de otra índole con los señores **FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ** y **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ** durante los años 2011 y 2012.

**1.2 FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S y CORE SERVICIOS S.A.S nunca han sostenido ningún tipo de relación legal, contractual o de cualquier índole con los llamantes**

Adicionalmente, se pone de presente que **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S** incluso a partir de su constitución en el año 2014 y hasta el momento de ser absorbida por **CORE SERVICIOS. S.A.S** en el año 2020 tampoco sostuvo cualquier tipo de vinculación legal, contractual o de otra índole con los señores **FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ** y **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ**, como también es cierto que **CORE SERVICIOS. S.A.S** en igual sentido no conoce, ni ha sostenido cualquier tipo de vinculación legal, contractual o de otra índole con los señores **FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ** y **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ**, tal y como se acredita mediante certificación expedida por su revisoría fiscal.

3. Que, de acuerdo con la información suministrada por la administración de la entidad los terceros **ANDREI ALEXI ROJAS MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 7524210 y **FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ** identificado con cédula de ciudadanía No 82389622 no están creados en el sistema de información contable "SAP", por tal razón, no se puede identificar algún tipo de transacciones que se hayan realizado con los terceros mencionados anteriormente.

**1.3 El fundamento señalado por los llamantes alude a una relación con la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E) y no con CORE SERVICIOS S.A.S.**

Vale la pena resaltar que el señor **FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ** en el acápite denominado "HECHOS" de su escrito de llamamiento en garantía, manifiesta que radicó derecho de petición a "FEPASDE" requiriendo la entrega de unas pólizas, argumentando que se trata de un escrito similar al interpuesto por el señor **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ**, cuya respuesta obra en el expediente por ser aportada por el mismo señor **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ** en su escrito de subsanación del llamamiento, y de la cual se puede observar que quien brinda la respectiva respuesta al peticionario es la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E)**, por lo que se puede interpretar que es con aquella persona jurídica con quien pudieron tener los dos llamantes **FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ** y **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ** algún tipo de vinculación y NO con mi representada **CORE SERVICIOS S.A.S**.

**1.4 Los objetos sociales de las empresas FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S y CORE SERVICIOS S.A.S no tienen ni guardan relación con las actividades de aseguramiento o garantía.**

Finalmente, debe ponerse de presente que ninguna de las empresas **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S** ni **CORE SERVICIOS S.A.S** tiene en su objeto social actividades relacionadas con el aseguramiento o garantía, tal y como se puede observar en sus respectivos certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, por lo que resulta fáctica y jurídicamente imposible que puedan expedir algún tipo de póliza o aseguramiento en beneficio de cualquier persona, tal y como erróneamente lo argumentan los llamantes.

Por lo anterior, ante la ausencia de relación jurídica, contractual o de cualquier otra índole de mi representada con los señores **FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ** y **ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ**, ruego al Honorable Despacho declarar probada la presente excepción.

## 1.5 Solicitud sentencia anticipada

Destacando que, en aplicación del artículo 182A del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, adicionado por el artículo 42 de la ley 2080 de 2021 solicito respetuosamente al despacho proceda a dictar sentencia anticipada respecto de mi representada dentro del presente proceso, puesto que, como se sustentó ampliamente, se encuentra probada la falta de legitimación en la causa de **CORE SERVICIOS S.A.S.**

### (2) GENERAL O INNOMINADA

Con fundamento en lo previsto en el artículo 282 del Código General del Proceso (antes 306 del Código de Procedimiento Civil), solicito a su Honorable Despacho se sirva reconocer de oficio cualquier tipo de excepción de mérito que aparezca acreditada en el proceso, incluyendo las de prescripción, compensación y nulidad relativa.

### V. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEFENSA DEL LLAMADO EN GARANTIA CORE SERVICIOS. S.A.S

Con la finalidad que sean tenidas como pruebas dentro del proceso de la referencia, me permito relacionar las siguientes para que se decreten y practiquen:

#### 1. DOCUMENTALES

- A. Copia de Derecho de petición radicado por **CORE SERVICIOS. S.A.S** a la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E)** (3 folios)
- B. Copia de la respuesta al Derecho de petición enviada por la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E)** a **CORE SERVICIOS. S.A.S.** (1 folio)
- C. Certificado de existencia y representación legal del 07 de junio de 2019 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de la empresa **FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S.** (10 folios)
- D. Certificado de existencia y representación legal del 14 de noviembre de 2023 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E).** (13 folios)
- E. Copia de certificación expedida por **KRESTON RM S.A.** en calidad de Revisoría Fiscal de **CORE SERVICIOS. S.A.S.** (1 folio)

#### 2. OFICIOS PARA OBTENER PRUEBAS DOCUMENTALES

Ruego a su Honorable Despacho que se libren los siguientes oficios a las siguientes instituciones y entidades, para que con destino a este expediente y proceso remitan los respectivos documentos que se solicitan:

- A. Oficio dirigido a la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E)**, correo electrónico [intscare@scare.org.co](mailto:intscare@scare.org.co); para que con destino a este expediente remita respuesta de fondo al derecho de petición radicado por **CORE SERVICIOS. S.A.S**, junto con sus respectivos anexos, con el objetivo de acreditar si los señores FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ y ANDREI ALEXI ROJAS MARTÍNEZ han tenido o

tienen algún tipo de relación contractual, afiliativa o de otra índole dentro de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E) – FEPASDE.

### **3. PRUEBA POR INFORME SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 275 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**

- A.** Se solicita al Despacho oficie a la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E)** para que rinda informe sobre los hechos fundamento de los llamamientos en garantía interpuestos por los señores **FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ** y **ANDREI ALEXI ROJAS MARTÍNEZ** e indique si han tenido o tienen algún tipo de relación contractual, afiliativa o de otra índole con los señores **FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ** y **ANDREI ALEXI ROJAS MARTÍNEZ**.

### **4. INDICIOS**

Solicito a su Honorable Despacho, que en caso de presentarse actuaciones u omisiones dentro del proceso de la referencia que puedan ser consideradas como indicios graves, las tenga en cuenta al momento de dictar sentencia. Así mismo cualquier otro indicio que se ponga de presente en el curso del proceso.

## **VI. ANEXOS**

Se anexan al presente escrito los siguientes:

1. Poder conferido por el señor **NÉSTOR EDUARDO GÓMEZ CHACÓN** Representante Legal de **CORE SERVICIOS S.A.S** al abogado **DAVID RICARDO ORTIZ MEDINA** para su defensa.
2. Certificado de existencia y representación legal de **CORE SERVICIOS S.A.S**
3. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

## **VII. NOTIFICACIONES**

El suscrito apoderado **DAVID RICARDO ORTIZ MEDINA**, recibirá notificaciones en la Secretaría de su Honorable Despacho, o en las siguientes direcciones:

- Dirección Física Cra 15a # 121 – 12 Of. 513-514 en la ciudad de Bogotá D.C.
- Dirección Electrónica: [d.ortiz@coreabogados.com.co](mailto:d.ortiz@coreabogados.com.co)
- Celular: 3174270530

Mi representada **CORE SERVICIOS S.A.S**, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, recibirá notificaciones en la Secretaría de su Honorable Despacho, o en las siguientes direcciones:

- Dirección Electrónica: [gerencia@coreabogados.com.co](mailto:gerencia@coreabogados.com.co)
- Celular: 3123970864

Del Señor (a) Juez con la consideración y el respeto acostumbrado,

David Ortiz M

**DAVID RICARDO ORTIZ MEDINA**

**C.C No. 1.136.886.424**

**T.P. No. 272.130 del C.S de la J.**

Honorable

**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO JUDICIAL  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA**

E. S. D.

**Radicado:** 110013336038202200178-00  
**Medio de control:** Acción de Repetición  
**Demandante:** E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá  
**Demandado:** Fernando Triana Pérez y Otros  
**Asunto:** Poder especial

**NESTOR EDUARDO GÓMEZ CHACÓN**, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **CORE SERVICIOS S.A.S**, sociedad legalmente constituida, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada con NIT 900.549.014-5, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito, otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **DAVID RICARDO ORTIZ MEDINA**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C, identificado con C.C No. 1.136.886.424 de Bogotá D.C., titular de la Tarjeta Profesional No. 272.130 del C.S de la J, con dirección de correo electrónico [d.ortiz@coreabogados.com.co](mailto:d.ortiz@coreabogados.com.co), para que actúe como apoderado judicial de **CORE SERVICIOS S.A.S** dentro del proceso de la referencia en el cual figura como llamado en garantía.

Solicito reconocer personería al mandatario para los fines de la gestión encomendada en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, incluyendo la facultad de sustituir este poder, y las de recibir, notificarse de providencias judiciales, practicar pruebas, conciliar, transigir, desistir, renunciar, reasumir, suscribir acuerdos de pagos, presentar recursos, presentar incidentes, corregir, adicionar, objetar y las demás consagradas en la ley.

Atentamente,

  
**NESTOR EDUARDO GÓMEZ CHACÓN**  
C.C. No. 91.542.117 de Bucaramanga  
Representante Legal  
**CORE SERVICIOS S.A.S**

Acepto,

  
**DAVID RICARDO ORTIZ MEDINA**  
C.C. 1.136.886.424 de Bogotá D.C  
T.P. 272.130 del C.S. de la J.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 15:27:23  
Recibo No. AB23936791  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23936791B276D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CORE SERVICIOS S.A.S.  
Nit: 900549014 5 Administración : Direccion Seccional  
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02248076  
Fecha de matrícula: 28 de agosto de 2012  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 15A No 120 74 Piso 2  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: gerencia@coreabogados.com.co  
Teléfono comercial 1: 3123970864  
Teléfono comercial 2: 3143314946  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 15 A No 120 74 Piso 2  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: gerencia@coreabogados.com.co  
Teléfono para notificación 1: 3123970864  
Teléfono para notificación 2: 3143314946  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 15:27:23

Recibo No. AB23936791

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23936791B276D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 8108 del 20 de diciembre de 2011 de Notaría 24 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 2012, con el No. 01661372 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada FEPASDEABOGADOS S.A.S.

Por Escritura Pública aclaratoria No. 1307 de la Notaría 24 del 08 de marzo de 2012 inscrito el 28 de agosto de 2012 bajo el número 01661372 del libro IX se Adiciona Documento a la Constitución.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 10 del 28 de marzo de 2017 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2017, con el No. 02218211 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de FEPASDEABOGADOS S.A.S a CORE ABOGADOS SAS.

Por Acta No. 17 del 5 de agosto de 2020 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020, con el No. 02607678 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CORE ABOGADOS SAS a CORE SERVICIOS S.A.S..

Por Acta No. 18 del 23 de noviembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Enero de 2021, con el No. 02653383 del Libro IX, mediante fusión la sociedad: CORE SERVICIOS S.A.S.(Absorbente), absorbe a la sociedad: FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS SAS (Absorbida) la cual se disuelve sin liquidarse.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 15:27:23

Recibo No. AB23936791

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23936791B276D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita. En desarrollo del objeto social, y de manera enunciativa, la sociedad podrá desarrollar las siguientes actividades: 1. Diseñar, organizar, promocionar la logística de eventos propios o de terceros, incluyendo lo relacionado con la consecución de recursos para su desarrollo. 2. Diseñar, organizar, promocionar y realizar eventos y talleres académicos propios o de terceros relacionados con cualquier área del conocimiento. 3. Comercializar, producir, co-producir y/o editar servicios digitales y de medios audiovisuales, libros, revistas y contenidos de conocimiento. 4. Realizar actividades relacionadas con generación de contenidos audiovisuales, libros, revistas y contenidos de conocimiento. 5. Comercializar, importar y exportar cualquier tipo de bien, producto o equipo para el desarrollo de la práctica médica y/o cualquier otra profesión, arte u oficio. 6. Comercializar, importar, exportar, cualquier tipo de equipo médico, científico, medicamentos e insumos médicos, entre personas naturales y jurídicas públicas o privadas. 7. Celebrar todo tipo de contratos tales como comodato, cuentas en participación, compraventa, entre otros, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con entidades públicas o privadas para el cabal desarrollo del objeto social. 8. Promover y realizar actividades académicas tales como foros, congresos, encuentro y seminarios con participación de organismos estatales o privados. 9. Realizar todos los actos jurídicos y económicos necesarios para el cabal desarrollo del objeto social, incluyendo actos de administración y disposición.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$671.000.000,00  
No. de acciones : 671,00  
Valor nominal : \$1.000.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$671.000.000,00  
No. de acciones : 671,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 15:27:23

Recibo No. AB23936791

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23936791B276D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Valor nominal : \$1.000.000,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$671.000.000,00

No. de acciones : 671,00

Valor nominal : \$1.000.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de persona natural, accionista o no, quien tendrá varios suplentes, denominados representantes legales suplentes. Adicionalmente existirán hasta cinco (5) representantes legales para asuntos extrajudiciales, judiciales y administrativos.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Representante legal será elegido por la Junta Directiva, órgano que establecerá los lineamientos para el desarrollo de sus funciones y la de sus suplentes, quien tendrá las restricciones de contratación, por razón de la cuantía, indicada en artículo 28 anterior. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se realicen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, hasta la cuantía antes determinada. El representante legal (o de sus suplentes) se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado a los accionistas o a la Junta Directiva. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por los representantes legales. Le está prohibido al representante legal y los demás administradores, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad. Son Funciones del Representante Legal para Asuntos Extrajudiciales, Judiciales y Administrativos: 1. Representar a la sociedad judicial, extrajudicial y administrativamente. 2. Adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades públicas, con las mismas limitaciones establecidas para el Representante Legal. 3. Representar

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 15:27:23

Recibo No. AB23936791

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23936791B276D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
a la sociedad, en audiencias judiciales, conciliar, transigir y desistir. Limitaciones: La Junta Directiva debe autorizar al Representante Legal para que celebre toda clase de actos o contratos cuya cuantía sea o exceda del equivalente a quinientos un (501) salarios mínimos legales mensuales vigentes, debe aprobar, cualquiera sea su cuantía o naturaleza, todos los actos en los cuales sean parte Accionistas, Miembros de la Junta Directiva o Empleados de la Compañía, y todos los actos cuyo objeto sea la donación, novación, compromiso o renuncia a derechos de la Sociedad, aceptar daciones en pago por las operaciones activas que realice la Sociedad, actos de liberalidad, otorgamiento de garantías para respaldar obligaciones de los Accionistas, de funcionarios de la Sociedad o de terceros y otorgamiento de bonificaciones a los empleados de la Sociedad.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 28 del 4 de febrero de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2020 con el No. 02551064 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Nestor Eduardo Gomez Chacon	C.C. No. 91542117

Por Acta No. 40 del 5 de octubre de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de noviembre de 2023 con el No. 03032108 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Plinio Alexander Parada Ariza	C.C. No. 80172397

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 15:27:23

Recibo No. AB23936791

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23936791B276D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
 Por Acta No. 23 del 11 de mayo de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2022 con el No. 02847496 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Olga Lucia Herrera Losada	C.C. No. 25286493
Segundo Renglon	Saul Alvarez Robles	C.C. No. 91237182
Tercer Renglon	Alberto Molano Avellaneda	C.C. No. 79293780

**SUPLENTE**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alvaro Alfredo Iguaran Brito	C.C. No. 84039983
Segundo Renglon	Francisco Javier Restrepo Velez	C.C. No. 79144973
Tercer Renglon	Jorge Humberto Rubio Elorza	C.C. No. 98545253

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 25 del 17 de mayo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2023 con el No. 02990320 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KRESTON RM S.A. Y SE PODRA DENOMINAR KRESTON COLOMBIA O RM AUDITORES S.A.	N.I.T. No. 800059311 2

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 15:27:23

Recibo No. AB23936791

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23936791B276D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
 Por Documento Privado del 30 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2023 con el No. 02990321 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Luis Alejandro Rojas Verano	C.C. No. 80902737 T.P. No. 161836 - T
Revisor Fiscal Suplente	Bibian Lizeth Chaves Ruiz	C.C. No. 52832676 T.P. No. 124164 - T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 07 del 26 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02004921 del 23 de julio de 2015 del Libro IX
Acta No. 9 del 13 de marzo de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02121737 del 12 de julio de 2016 del Libro IX
Acta No. 10 del 28 de marzo de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02218211 del 24 de abril de 2017 del Libro IX
Acta No. 17 del 5 de agosto de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02607678 del 20 de agosto de 2020 del Libro IX
Acta No. 18 del 23 de noviembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02653383 del 20 de enero de 2021 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 26 de abril de 2016 de Representante Legal, inscrito el 5 de mayo de 2016 bajo el número 02101044 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E.)

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2016-04-22

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 15:27:23

Recibo No. AB23936791

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23936791B276D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**\*\*\*Aclaración de Grupo Empresarial\*\*\***

Mediante Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal del 26 de abril de 2016, inscrito el 5 de mayo de 2016 bajo el No. 02101044, modificado por Documento Privado No. Sin Núm del 26 de enero de 2021, inscrito el 10 de Febrero de 2021, bajo el No. 02660782 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se modifica el grupo empresarial en el sentido de indicar que está conformado entre la entidad SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION SCARE (Matriz) y las sociedades CORE SERVICIOS SAS Y AGENCIA FEPASDE SEGUROS LTDA (Subordinadas), y tiene como fecha de configuración el 22 de abril de 2016.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU:	6910
Actividad secundaria Código CIIU:	7020
Otras actividades Código CIIU:	8559, 8230

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 15:27:23

Recibo No. AB23936791

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23936791B276D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: CORE SERVICIOS S.A.S.  
Matrícula No.: 03690304  
Fecha de matrícula: 7 de junio de 2023  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Carrera 15 A 120 74 Piso 2  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 929.220.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIU : 6910

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 15:27:23

Recibo No. AB23936791

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23936791B276D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Bogotá D.C., noviembre de 2023

Señores  
**SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN  
(S.C.A.R.E)**  
E.S.D.

**REF: DERECHO DE PETICIÓN – ART 23 C.P-**

**NÉSTOR EDUARDO GÓMEZ CHACÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.542.117, actuando en calidad de representante legal de **CORE SERVICIOS S.A.S**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT. 900.549.014-5, por medio del presente documento me permito radicar ante ustedes, **DERECHO DE PETICIÓN**, previos los siguientes:

**I. HECHOS Y ANTECEDENTES**

1. El día 10 de noviembre de 2023 mi representada recibió por parte de la secretaría del Juzgado Treinta y Ocho (38) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Tercera, notificación personal del auto por medio del cual se admitió llamamiento en garantía realizado por el señor **FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ**.
2. Al momento de revisar el expediente del proceso objeto de notificación, se observa que también existe llamamiento en garantía formulado por el señor **ANDREI ALEXI ROJAS MARTÍNEZ** en contra de mi representada.
3. No obstante lo anterior, **CORE SERVICIOS S.A.S** no conoce ni ha sostenido algún tipo de vinculación contractual o legal con los señores **FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ** y **ANDREI ALEXI ROJAS MARTÍNEZ**.

4. Sin embargo, se observa que, como anexo del llamamiento en garantía formulado por el señor ANDREI ALEXI ROJAS MARTÍNEZ se encuentra una respuesta a un Derecho de petición entregada por parte de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E) con fecha del 22 de octubre de 2022, en la que da respuesta al señor ROJAS frente a hechos que guardan relación con el fundamento de la errónea vinculación a mi representada.
5. En idéntico sentido, existe también dentro del llamamiento garantía formulado por el señor FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ un anexo de derecho de petición con idénticas peticiones a las formuladas por parte del señor ANDREI ALEXI ROJAS MARTÍNEZ hacía la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E), tal como se señaló anteriormente, sin embargo, no se observa dentro del proceso respuesta entregada por parte de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E) al señor FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIERREZ.

De acuerdo con lo anterior se eleva a la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E)**, las siguientes:

## II. PETICIONES

**PRIMERA:** Por favor indicar si los señores FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ y ANDREI ALEXI ROJAS MARTÍNEZ han tenido o tienen algún tipo de relación contractual, afiliativa o de otra índole dentro de la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E) – FEPASDE**.

**SEGUNDA:** En caso de que la anterior respuesta sea afirmativa, por favor entregar copia de certificación o constancia que lo acredite.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 23 de la constitución política establece: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades o particulares por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

Así mismo, se pone de manifiesto que el presente derecho de petición y su respuesta se pretende utilizar como prueba dentro del expediente No. 110013336038202200178-00

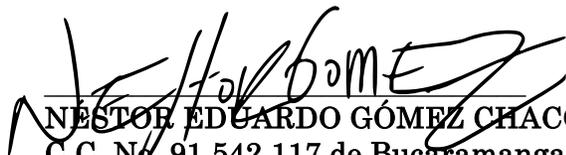
y dentro del cual se encuentra vinculado en calidad de llamado en garantía mi representada CORE SERVICIOS S.A.S

La anterior manifestación se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 275 del Código General del Proceso.

#### IV. NOTIFICACIONES

Se recibe notificaciones en el correo electrónico [gerencia@coreabogados.com.co](mailto:gerencia@coreabogados.com.co)

Atentamente,

  
NESTOR EDUARDO GÓMEZ CHACÓN  
C.C. No. 91.542.117 de Bucaramanga  
Representante Legal  
Core Servicios S.A.S



Cuidamos a los que cuidan

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2023

Señores,  
**CORE SERVICIOS S.A.S.**  
[gerencia@coreabogados.com.co](mailto:gerencia@coreabogados.com.co)

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

En atención a su solicitud, nos permitimos informar que, la Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación S.C.A.R.E., identificada con Nit. 860.020.082-1, es una asociación científico gremial sin ánimo de lucro y de derecho privado, regulada por las leyes de la República de Colombia, sus Estatutos y reglamentación interna.

La Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, exige que todas las personas naturales o jurídicas realicen el tratamiento de los datos personales que en sus bases de datos reposen respetando los principios que rigen el tratamiento.

Dentro de los principios contemplados en la norma mencionada, se encuentra el principio de confidencialidad y el principio de acceso y circulación restringida; principios que prohíben que la información sea entregada a una persona diferente al titular sin que medie autorización u orden judicial.

La S.C.A.R.E. es una asociación cuyo actuar es respetuoso de las peticiones de las personas; sin embargo, dadas las razones expuestas y en atención de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, no es posible remitir la información referente a los señores FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIERREZ y ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ.

En caso de que requiera información adicional, le invitamos dirigirse a nuestros canales de comunicación [servicioalcliente@scare.org.co](mailto:servicioalcliente@scare.org.co), en Bogotá al teléfono 744 81 00 y a nivel nacional 01 8000 180 343.

Cordialmente,

**Carolina Castro Calderón**  
Jefe experiencia y cuidado del cliente  
**Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación S.C.A.R.E.**



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CEDRITOS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11924431571F71

7 de junio de 2019 Hora 14:38:53

1119244315

Página: 1 de 5

\* \* \* \* \*

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.
Sigla : FEPASDE PYS S.A.
N.I.T. : 900691428-7 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02401338 del 20 de enero de 2014

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 27 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 1,256,670,000
Tamaño Empresa: Pequeña

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 15 A NO. 120 - 74
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: INFO@FEPASDEPYS.COM.CO

Dirección Comercial: CR 15 A NO. 120 - 74

Constanza del Pilar Puente Trujillo

Municipio: Bogotá D.C.  
Email Comercial: INFO@FEPASDEPYS.COM.CO

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 13 de enero de 2014, inscrita el 20 de enero de 2014 bajo el número 01798673 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS SAS.

Certifica:

Que por Escritura Pública no. 5414 de Notaría 24 De Bogotá D.C. del 7 de octubre de 2014, inscrita el 15 de octubre de 2014 bajo el número 01876540 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS SAS por el de: FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A..

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5414 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 15 de octubre de 2014 bajo el número 01876540 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad por acciones simplificada a sociedad anónima bajo el nombre de: FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A., sigla FEPASDE PYS S.A.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
5414	2014/10/07	Notaría 24	2014/10/15	01876540	
1639	2016/08/11	Notaría 77	2016/08/25	02134519	

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 31 de diciembre de 2100.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal comercializar, fomentar, promocionar, apoyar y realizar productos, servicios y actividades científicas, académicas, gremiales, empresariales, institucionales, y actividades que directa o indirectamente estén relacionadas con la salud en Colombia y en el extranjero. En desarrollo del objeto "social, y de manera enunciativa, la sociedad podrá desarrollar las siguientes actividades: 1. Diseñar, organizar, promocionar la logística de eventos propios o de terceros, incluyendo lo relacionado con consecución de recursos para su desarrollo 2. Diseñar, organizar, promocionar y realizar eventos y talleres académicos: propios o de terceros relacionados con cualquier área del conocimiento. 3. Realizar administración de proyectos a corporaciones y sociedades científicas o gremiales y a entidades públicas y privadas en general. 4. Adelantar proyectos de investigación propios o en apoyo a terceros 5. Comercializar, producir, reproducir y/o editar servicios digitales y de medios audiovisuales, libros, revistas y contenidos de

conocimiento. 6. Realizar actividades relacionadas con generación de contenidos audiovisuales, libros, revistas y contenidos de conocimiento. 7. Prestar asesoría y/o consultoría especializada a los profesionales o entidades relacionadas con el sector salud a nivel nacional e internacional para acompañar y/o respaldar la incubación, el diseño, implementación, fortalecimiento y puesta en marcha de proyectos de emprendimiento o desarrollo empresarial relacionados con este sector. Dicha asesoría y/o consultoría especializada podrá prestarse mediante contratos de mandato comercial, comisión, agencia comercial, preposición y corretaje entre otros. 8: Prestar asesoría y/o consultoría, especializada a profesionales o entidades a nivel nacional e internacional para acompañar y/o' respaldar la incubación, el diseño, implementación, fortalecimiento: y puesta en marcha de proyectos" de emprendimiento o desarrollo relacionados con este sector. Dicha asesoría y/o consultoría especializada podrá prestarse mediante contratos de mandato comercial, comisión, agencia. Comercial preposición y corretaje entre otros 9. Prestar todo tipo. De servicios mediante la celebración de contratos con terceros cuya finalidad será la de diseñar, incubar, implementar, fortalecer o poner en marcha proyectos de emprendimiento o desarrollo empresarial relacionados con el sector salud. 10. Comercializar, importar y exportar cualquier tipo de bien, producto o equipo para el desarrollo de la práctica médica y/o cualquier otra profesión, arte u oficio. 11. Comercializar, importar, exportar, cualquier tipo de equipo médico, científico, medicamentos e insumos médicos, entre personas naturales y jurídicas públicas o privadas. 12. Utilizar recursos propios y/o de terceros interesados en la financiación de proyectos de emprendimiento o empresariales relacionados directa o indirectamente con el sector salud como con la salud. 13. Celebrar todo tipo de contratos tales como corretaje, comodato, cuentas en participación, compraventa, entre otros, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con entidades públicas o privadas para el cabal desarrollo del objeto social. 14. Fomentar y realizar campañas de información, capacitación y prevención en relación con responsabilidad legal de los prestadores del servicio de salud y seguridad social en Colombia 15. Promover y prestar asesoría científica a los prestadores del servicio de salud y seguridad social en Colombia 16. Facilitar el acceso a productos y servicios a través de convenios que le permitan mejores condiciones de precio y facilidades de pago de los prestadores del servicio de salud y seguridad social en Colombia. 17. Promover y realizar actividades académicas tales como foros, congresos, encuentro y seminarios con participación de organismos estatales o privados. 18. Adquirir bienes o servicios, para el pleno desarrollo de cada una de las actividades del objeto social. 19. Adquirir, enajenar, gravar, administrar o arrendar a cualquier otro título toda clase de bienes muebles e



QUINTO RENGLON

ALVARADO ARTEAGA JORGE DE LUGAN C.C. 000000074323980

\*\* Junta Directiva: Suplente (s) \*\*

Que por Acta no. 01 de Asamblea de Accionistas del 17 de marzo de 2018, inscrita el 18 de julio de 2018 bajo el número 02358302 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
AMAYA LAMAS JUAN CARLOS	C.C. 000000079650534
SEGUNDO RENGLON	
OLIVEROS ACOSTA WILLIAM DARIO	C.C. 000000007183879
TERCER RENGLON	
ARIZA CADENA FREDY JIOVANNY	C.C. 000000013956564
CUARTO RENGLON	
GOMEZ LOPEZ MARIA PATRICIA	C.C. 000000042867938
QUINTO RENGLON	
SANTOS HERNANDEZ EVELIO AUGUSTO	C.C. 000000093297192

CERTIFICA:

Representación Legal: Representación legal: la sociedad tendrá un representante legal y como tal el ejecutor y gestor de los negocios y asuntos sociales. El representante legal tendrá dos suplentes que lo reemplazara en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. Adicionalmente existirán hasta cinco (5) representante legal para asuntos extrajudiciales, judiciales y administrativos

CERTIFICA:

\*\* Nombramientos \*\*

Que por Acta no. 16 de Junta Directiva del 28 de marzo de 2019, inscrita el 5 de junio de 2019 bajo el número 02473171 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
BRAVO SERNA LUISA FERNANDA	C.C. 000001112458619
PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
MARTINEZ GUIO DIEGO ALEXANDER	C.C. 000000080430625
SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
MARTINEZ SANTANA NESTOR FABIAN	C.C. 000000080541046

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Son funciones del gerente: a) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, como persona

jurídica y usar la firma social; b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y convocarlas a reuniones ordinarias o extraordinarias; c) Nombrar y remover libremente los funcionarios o empleados de la sociedad cuyo nombramiento no corresponda a la asamblea general de accionistas o a la junta directiva; d) Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada sobre los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que ella solicite; e) Nombrar los apoderados judiciales que estime necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las funciones que estime convenientes, de. Aquellas que él mismo goza.. En casos urgentes designar tales apoderados y dar inmediata cuenta a la junta directiva; f) Arbitrar o transigir diferencias de la sociedad con terceros; g) Intervenir y participar a nombre de la sociedad en toda clase de licitaciones públicas o privadas y celebrar y ejecutar contratos relacionados con dichas licitaciones; h) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, con las limitaciones previstas. En ejercicio de esta facultad podrá comprar o adquirir, vender, o enajenar a cualquier título los bienes muebles e inmuebles, darlos en prenda o hipoteca o gravarlos en cualquier forma alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino dar y recibir en mutuo cantidades de dinero hacer depósitos bancarios o de cualquier otra clase firmar toda clase de títulos valores girarlos endosarlos negociarlos aceptarlos protestarlos descargarlos tenerlos descontarlos etc obtener derechos de propiedad sobre marcas nombres emblemas patentes y privilegios de cualquier clase comparecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía transigir comprometer desistir novar, ejercer o interponer acciones y recursos de cualquier índole o género en todos los asuntos o negocios que tenga pendiente la sociedad representarla ante cualquier clase de funcionarios tribunales judiciales o de cualquier otra clase autoridades personas jurídicas o naturales etc y en general actuar en la dirección y administración de los negocios sociales; i) Presentar a la asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias un informe detallado de gestión sobre la marcha de los negocios y sobre las reformas que crea necesario introducir en los métodos de trabajo o en estos estatutos; j) Presentar, junto con la junta directiva, a la asamblea general de accionistas los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, cortados al fin de cada ejercicio; k) Preparar y presentar a la junta directiva el presupuesto de la sociedad, así como los planes de desarrollo y programas de inversión social; l) Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos, así como las que le correspondan por la naturaleza de su cargo. Parágrafo: Todos los actos o contratos cuya cuantía exceda del valor equivalente a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales, requerirán autorización previa de la junta directiva y aquellos que superen los dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, requerirán de autorización previa de la asamblea general de accionistas. Son funciones del representante legal para asuntos judiciales y administrativos: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. 2. Adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades públicas, con las mismas limitaciones establecidas para el gerente. 3. Representar a la sociedad en audiencias judiciales, conciliar, transigir y desistir. Son funciones del representante legal para asuntos extrajudiciales y administrativos: 1. Representar a la

sociedad judicial y extrajudicialmente. 2. Adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades públicas. 3. Representar a la sociedad, en audiencias judiciales, conciliar, transigir y desistir.

**CERTIFICA:**

**\*\* Revisor Fiscal \*\***

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 22 de junio de 2018, inscrita el 18 de julio de 2018 bajo el número 02358304 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL RINCON PARRA EVELYN MAGALY	C.C. 000001122127508
REVISOR FISCAL SUPLENTE GONZALEZ LEON LEIDY MILENA	C.C. 000000040341467

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 28 de agosto de 2018, inscrita el 29 de agosto de 2018 bajo el número 02370846 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SEGUNDO SUPLENTE SANABRIA RAMIREZ YULY PAOLA	C.C. 000001023891327

Que por Acta no. 01 de Asamblea de Accionistas del 17 de marzo de 2018, inscrita el 18 de julio de 2018 bajo el número 02358303 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA MOORE STEPHENS SCAI SA	N.I.T. 000008300971496

**CERTIFICA:**

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 26 de abril de 2016, inscrito el 5 de mayo de 2016 bajo el número 02101046 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION SCARE

Domicilio: Bogotá D.C.

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2016-04-22

**CERTIFICA:**

**\*\*Aclaración de Grupo Empresarial\*\***

Se aclara el grupo empresarial inscrito el 5 de mayo de 2016 bajo el registro No. 02101046 del libro IX, en el sentido de indicar que la

entidad sin ánimo de lucro denominada SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION SCARE (matriz) configura grupo empresarial respecto de las sociedades FEPASDEABOGADOS S.A.S., FEPASDE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A y AGENCIA FEPASDE SEGUROS LTDA. y tiene como fecha de configuración el 22 de abril de 2016.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

\* \* \* El presente certificado no constituye permiso de \* \* \*  
\* \* \* funcionamiento en ningún caso \* \* \*

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 5 de junio de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

\*\*\*\*\*  
\*\* Este certificado refleja la situación jurídica de la \*\*  
\*\* sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. \*\*  
\*\*\*\*\*

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)  
\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CEDRITOS

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11924431571F71**

7 de junio de 2019 Hora 14:38:53

1119244315

Página: 5 de 5

\* \* \* \* \*

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

\* \* \*

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

\* \* \*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 15:01:21  
Recibo No. AB23936511  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2393651193F9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E.)  
Nit: 860020082 1  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**INSCRIPCIÓN**

Inscripción No. S0014304  
Fecha de Inscripción: 13 de marzo de 2001  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2023

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 15 A No 120 - 74  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: intscare@scare.org.co  
Teléfono comercial 1: 6016196077  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 15 A No 120 - 74  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: intscare@scare.org.co  
Teléfono para notificación 1: 6016196077  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 15:01:21  
Recibo No. AB23936511  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2393651193F9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CONSTITUCIÓN**

Por Certificación No. 0000064 del 26 de febrero de 2001 de Ministerio de Salud, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2001, con el No. 00037907 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Asociación denominada SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E.).

Por Oficio Aclaratorio con Radicación 80003 del 20 de septiembre de 2001, del Ministerio de Salud, inscrito el 08 de octubre de 2001 bajo el número 0044465 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se aclaró el documento de inscripción de la entidad de la referencia.

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 166 el 24 de enero de 1997, otorgada por: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

**ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. LXXVII del 31 de marzo de 2023 de la Asamblea de delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de Junio de 2023, con el No. 00367617 del Libro I, de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad se transformó de corporación a asociación bajo el nombre de: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E.)

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 19 de marzo de 2200.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 15:01:21

Recibo No. AB23936511

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2393651193F9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**OBJETO SOCIAL**

Son objetivos de la Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación S.C.A.R.E.: a. Representar ante la sociedad, el estado y los demás gremios a los anestesiólogos de todo el país. b. En su calidad de asociación profesional, tendrá la representatividad de los derechos o intereses laborales y contractuales de los anestesiólogos de todo el país ante entes gubernamentales nacionales, territoriales, locales e internacionales de todo orden o entidades de naturaleza pública, privada o mixta, con la finalidad de defender los derechos del trabajo, laborales, contractuales, prestacionales y de la seguridad social de los anestesiólogos en el territorio nacional sin importar su modalidad de contratación. Será la Junta Directiva Nacional de la S.C.A.R.E. quien defina los responsables del desarrollo de las actividades correspondientes para cumplir con este literal. c. Fortalecer al gremio, dirigir, asesorar y acompañar a todos y cada uno de los anestesiólogos en la práctica de su profesión y en sus relaciones laborales y sociales. d. Fomentar el estudio, el trabajo científico y gremial, la investigación y la enseñanza tanto de la anestesiología como de otras áreas de la salud, con la participación de los organismos estatales y privados en los cuales tenga asiento y deseen recurrir a sus servicios. e. Velar por el cumplimiento de las normas para el ejercicio de la anestesiología y en general por el cumplimiento y generación de estrategias y acciones que mejoren la seguridad de los pacientes, usuarios y actores de la atención en salud, así como diseñar y promover acciones de prevención y mejora en la prestación de servicios de salud. f. Desarrollar actividades y beneficios tendientes al progreso y desarrollo armónico de la Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación (S.C.A.R.E.), de las Sociedades Departamentales de Anestesiología y Reanimación y de sus afiliados en los aspectos científicos, gremiales, sociales y de bienestar profesional. En desarrollo de este objetivo también representará y defenderá a sus afiliados ante otras instituciones públicas y privadas de cualquier naturaleza de acuerdo con las disposiciones de la reglamentación interna de la Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación S.C.A.R.E. g. Asegurar la realización del Congreso Nacional de Anestesiología y Reanimación cada dos años o anual si así lo decide la Junta Directiva. h. Realizar proyectos de educación continua para los afiliados a la S.C.A.R.E. con las estrategias que se consideren pertinentes de acuerdo a lo reglamentado por la S.C.A.R.E. i. En cumplimiento de sus funciones, la Asociación a través de su Director General y en

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 15:01:21

Recibo No. AB23936511

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2393651193F9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
desarrollo de sus objetivos y necesidades puede adquirir o arrendar bienes muebles o inmuebles; celebrar contratos con todo tipo de personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, con entidades públicas o privadas; girar, endosar, aceptar, protestar y descontar títulos valores; ejecutar toda clase de operaciones bancarias; hipotecar y constituir prendas sobre los bienes de su propiedad; hacer inversiones, alianzas estratégicas, adquirir o recibir acciones o derechos, incluyendo cuotas de participación o aportes o contribuciones en otras personas jurídicas de cualquier naturaleza y en general realizar todos los actos directamente relacionados con sus objetivos y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de su existencia y actividad. j. Promover y prestar asesoría, defensa y auxilio a los Afiliados Solidarios frente a procesos derivados del ejercicio de su profesión u ocupación. La Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación (S.C.A.R.E.), debe fomentar campañas de información, capacitación y prevención al respecto y puede prestar servicios a personas naturales o jurídicas en asuntos relacionados con este objetivo. k. Coordinar, fomentar y realizar la prestación de beneficios integrales a sus afiliados a través de las diversas unidades operativas o de apoyo, así como a través de diversas empresas en las cuales invierta o con las que se establezcan convenios. De igual manera, puede establecer cualquier tipo de negocios con personas jurídicas u organizaciones que geste o transforme la S.C.A.R.E., para lograr el máximo bienestar de sus afiliados. Para efectos de desarrollar los objetivos previstos en los estatutos, S.C.A.R.E. podrá realizar préstamos con recursos propios. Parágrafo. Con la finalidad de desarrollar los objetivos de los estatutos y de facilitar el cumplimiento de los aportes o contribuciones no reembolsables por parte de los Afiliados o cualquier otro pago por parte de éstos a S.C.A.R.E., se podrán establecer diferentes mecanismos como convenio, recaudo o descuento directo, que pueden ser realizados directamente o a través de terceros.

**PATRIMONIO**

\$ 47.191.491.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 15:01:21

Recibo No. AB23936511

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2393651193F9C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

La representación legal de la Corporación será ejercida por el Director General. Podrá tener suplentes quienes lo reemplazarán en sus ausencias temporales o definitivas. Adicionalmente podrán existir hasta cinco (5) representantes legales para asuntos judiciales, extra judiciales y relacionados con derecho administrativo.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Director General es el representante legal de la S.C.A.R.E.; tiene la facultad de otorgar poderes en casos especiales para que se asuma la representación legal de la Corporación en los asuntos judiciales y en los que se requiera, dentro de los límites establecidos en los presentes Estatutos. Igualmente, nombra y remueve la planta de personal administrativo. A su vez dirige, controla y define los planes de negocios, planes de acciones, estados de resultados, acciones preventivas y correctivas necesarios para el buen funcionamiento de la Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación (S.C.A.R.E.). El Director General tendrá a su cargo la dirección e implementación del Sistema de Control Interno, así como los Sistemas de Gestión por Procesos, Gestión de Riesgos y el componente de Seguridad de la Información. Se entregarán informes periódicos a la Junta Directiva y Órganos de Control. Así mismo tendrá las demás funciones establecidas en las normas, en los estatutos, reglamentos y las que le sean asignadas por la Junta Directiva. Sin perjuicio de las demás disposiciones estatutarias, C. El Director General puede autorizar operaciones hasta por 2.000 SMMLV. Son funciones del representante legal para asuntos extrajudiciales, judiciales y administrativos: 1. Representar a la corporación judicial y extrajudicialmente. 2. Adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades públicas o administrativas, con las mismas limitaciones establecidas para el Representante Legal. 3. Representar a la corporación, en audiencias judiciales o extrajudiciales, conciliar, transigir y desistir. 4. Representar a la corporación en conciliaciones, reclamaciones judiciales, prejudiciales, extrajudiciales, trámites ante autoridades administrativas y judiciales, y en todas aquellas donde se requiera esta calidad.

**NOMBRAMIENTOS**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 15:01:21

Recibo No. AB23936511

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2393651193F9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 222 del 25 de septiembre de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2014 con el No. 00242525 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Esal	Gustavo Reyes Duque	C.C. No. 9920263

Por Acta No. 247 del 26 de agosto de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2016 con el No. 00268951 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Olga Janneth Cubides Moreno	C.C. No. 52531368

Por Documento Privado del 8 de agosto de 2018, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2018 con el No. 00307963 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Kamal Jose Amaya Campo	C.C. No. 85473088

Por Documento Privado del 30 de agosto de 2023 de la Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de Septiembre de 2023 con el No. 00370633 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se removió del cargo a Kamal Jose Amaya Campo y se dejó vacante el cargo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 15:01:21

Recibo No. AB23936511

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2393651193F9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Acta No. 348 del 3 de marzo de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de marzo de 2023 con el No. 00361874 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Representante Legal	Del Plinio Parada Ariza	Alexander C.C. No. 80172397

Por Acta No. 232 del 2 de junio de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2015 con el No. 00251766 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Representante Legal	Del Olga Moreno	Janneth Cubides C.C. No. 52531368

Por Acta No. 292 del 25 de octubre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 00324636 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Representante Legal	Del Luz Buitrago	Maria Gomez C.C. No. 30292427

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. LXXV del 31 de marzo de 2022, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2022 con el No.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 15:01:21

Recibo No. AB23936511

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2393651193F9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
00354115 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	Patricia Velez Camacho	C.C. No. 45460328
Miembro Junta Directiva	Olga Lucia Herrera Losada	C.C. No. 25286493
Miembro Junta Directiva	Alvaro Alfredo Iguaran Brito	C.C. No. 84039983
Miembro Junta Directiva	Jorge Humberto Rubio Elorza	C.C. No. 98545253
Miembro Junta Directiva	Francisco Javier Restrepo Velez	C.C. No. 79144973
Miembro Junta Directiva	Fabian Mauricio Trujillo Monroy	C.C. No. 89003553
Miembro Junta Directiva	Edgar Ramon Franco Serrano	C.C. No. 13848669
Miembro Junta Directiva	Alberto Molano Avellaneda	C.C. No. 79293780
Miembro Junta Directiva	Saul Alvarez Robles	C.C. No. 91237182

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. LXXVII del 31 de marzo de 2023, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2023 con el No. 00367989 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 15:01:21

Recibo No. AB23936511

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2393651193F9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal KRESTON RM S.A. Y SE N.I.T. No. 800059311 2  
 - Firma PODRA DENOMINAR  
 Auditoria KRESTON COLOMBIA O RM  
 AUDITORES S.A.

Por Documento Privado del 30 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2023 con el No. 00367982 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Joaquin Alfredo Araque Mora	C.C. No. 1024511547 T.P. No. 225519-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Hernan Juan Carlos Mora Suarez	C.C. No. 1016022384 T.P. No. 293927-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 0000001 del 15 de marzo de 2001 de la Asamblea de Asociados	00045485 del 23 de noviembre de 2001 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000003 del 23 de marzo de 2002 de la Asamblea de Asociados	00052801 del 1 de agosto de 2002 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000004 del 23 de marzo de 2002 de la Asamblea de Asociados	00056857 del 31 de enero de 2003 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000SIN del 21 de marzo de 2003 de la Asamblea de Delegados	00066623 del 21 de noviembre de 2003 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000000 del 9 de septiembre de 2006 de la Asamblea	00110805 del 20 de diciembre de 2006 del Libro I de las

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 15:01:21

Recibo No. AB23936511

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2393651193F9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

de Asociados	entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000059 del 29 de marzo de 2008 de la Asamblea de Delegados	00140635 del 21 de julio de 2008 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta del 19 de marzo de 2009 de la Asamblea de Asociados	00163247 del 30 de octubre de 2009 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta del 19 de marzo de 2010 de la Asamblea de Delegados	00189594 del 1 de mayo de 2011 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 1 del 16 de septiembre de 2011 de la Asamblea de Delegados	00220844 del 22 de febrero de 2013 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 01 del 17 de marzo de 2012 de la Asamblea de Delegados	00224651 del 16 de mayo de 2013 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. LXVI del 29 de marzo de 2014 de la Asamblea de Delegados	00240133 del 18 de julio de 2014 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. LXVII del 28 de marzo de 2015 de la Asamblea de Delegados	00254019 del 10 de septiembre de 2015 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 68 del 19 de septiembre de 2015 de la Asamblea de Delegados	00258697 del 19 de febrero de 2016 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. LXIX del 12 de marzo de 2016 de la Asamblea de Delegados	00261991 del 13 de mayo de 2016 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. LXX del 31 de marzo de 2017 de la Asamblea de Delegados	00293701 del 24 de julio de 2017 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 71 del 16 de marzo de 2018 de la Asamblea de Delegados	00308594 del 29 de agosto de 2018 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. LXXII del 29 de marzo de 2019 de la Asamblea de Delegados	00322576 del 3 de octubre de 2019 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. LXXIV del 31 de marzo de 2021 de la Asamblea de Delegados	00341153 del 4 de junio de 2021 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. LXXV del 31 de marzo de 2022 de la Asamblea de Delegados	00354111 del 13 de junio de 2022 del Libro I de las

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 15:01:21  
Recibo No. AB23936511  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2393651193F9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Acta No. LXXVII del 31 de marzo de 2023 de la Asamblea de Delegados entidades sin ánimo de lucro  
00367617 del 22 de junio de 2023 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

**\*\*\*Aclaración de Grupo Empresarial\*\*\***

Mediante Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal del 26 de abril de 2016, inscrito el 5 de mayo de 2016 bajo el No. 00261646, modificado por Documento Privado No. Sin Núm del 26 de enero de 2021, inscrito el 10 de Febrero de 2021, bajo el No. 00335551 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se modifica el grupo empresarial en el sentido de indicar que está conformado entre la entidad SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION SCARE (Matriz) y las sociedades CORE SERVICIOS SAS Y AGENCIA FEPASDE SEGUROS LTDA (Subordinadas), y tiene como fecha de configuración el 22 de abril de 2016.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 15:01:21

Recibo No. AB23936511

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2393651193F9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Actividad principal Código CIIU: 9412

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 64.302.311.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9412

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 15:01:21

Recibo No. AB23936511

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2393651193F9C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



**CONSTANZA PUENTES TRUJILLO**

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE**

**CORE SERVICIOS S.A.S.**  
**NIT. 900549014**

**CERTIFICA QUE:**

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión. Con base en lo anterior, no puede exigírsele al Contador Público que actúa como Revisor Fiscal que el ejercicio de su actividad se realice con fundamento en consideraciones que no tienen sustento en los principios, normas y procedimientos que tanto internacional como nacionalmente determinan su actuación profesional.
2. Que, de conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en las aseveraciones contables de los registros en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
3. Que, de acuerdo con la información suministrada por la administración de la entidad los terceros **ANDREI ALEXI ROJAS MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No 7524210** y **FABIO ENRIQUE CARMONA GUTIÉRREZ** identificado con cédula de ciudadanía **No 82389622** no están creados en el sistema de información contable "SAP", por tal razón, no se puede identificar algún tipo de transacciones que se hayan realizado con los terceros mencionados anteriormente.

Dada en Bogotá, D.C. a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2023.

*Luis Alejandro Rojas V*

**LUIS ALEJANDRO ROJAS**

**Revisor Fiscal**

**TP- 161836 -T**

**CER – 7098 - 23**

**Por delegación de  
KRESTON RM S.A.**

**Consultores, Auditores, Asesores**

**Kreston Colombia**

**Miembro de Kreston International Ltd.**